



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Mercurio» de Ponferrada (León), para impartir el Programa de Cualificación Profesional Inicial de «Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos» y modificar el turno del Ciclo Formativo de Técnico en Gestión Administrativa.*

La Resolución de 15 de mayo de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Mercurio» de Ponferrada (León), para impartir el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos y modificar el turno del Ciclo Formativo de Técnico en Gestión Administrativa.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 15 de mayo de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Mercurio» de Ponferrada (León), para impartir el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos y modificar el turno del Ciclo Formativo de Técnico en Gestión Administrativa, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro “Mercurio” (código: 24008320) de Ponferrada (León), para impartir el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos y modificar el turno del Ciclo Formativo de Técnico en Gestión Administrativa, de forma que el centro quedará configurado como a continuación se describe:*

*Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.*

*Denominación específica: Mercurio.*

*Titular: Mercurio Bierzo S.L.*

*Domicilio: C/ El Rañadero, n.º 5.*

*Localidad: Ponferrada.*

*Municipio: Ponferrada.*

*Provincia: León.*

*Enseñanzas autorizadas:*

- *Ciclos Formativos:*
  - *Técnico en Gestión Administrativa: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno vespertino.*
  - *Técnico en Comercio: 1 grupo, 20 p.e., turno matutino.*
  - *Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno vespertino.*
  - *Técnico Superior en Secretariado: 1 grupo, 20 p.e., turno matutino.*
- *Programas de Cualificación Profesional Inicial:*
  - *Auxiliar de Servicios Administrativos: 1 unidad, 15 p.e., turno matutino.*
  - *Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos: 1 unidad, 15 p.e., turno matutino.*

**Segundo.**– *La Dirección Provincial de Educación de León previo informe del Área de Inspección Educativa aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos.*

**Tercero.**– *El Centro «Mercurio» deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

**Cuarto.**– *La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

**Quinto.**– *La presente resolución surtirá efecto desde el inicio del curso 2013/2014.*

**Sexto.**– *La autorización para impartir el Programa de Cualificación Profesional Inicial Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos y el cambio de turno del Ciclo Formativo de Técnico en Gestión Administrativa se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 15 de mayo de 2013.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA